



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, **C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA**; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, **C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ**; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, **C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE DURANGO, **C. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA**; DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, **C. JOSÉ BÁRCENAS PÉREZ**; Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, **C. OMAR JOEL CEPEDA RÍOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, IV, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 45, 46 fracciones V, VII y X, 47, 56 fracciones I, II, III y VII, 65, 67 fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos Federales de acuerdo al Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión, en el Marco del Programa FORTASEG 2018-dos mil dieciocho, transferidos al Municipio de Monterrey, Nuevo León, autorizados y registrados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante el Oficio PIM 18160012, de fecha 27-veintisiete de abril de 2018-dos mil dieciocho.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con el propósito de llevar a cabo la profesionalización de la capacitación en el tema de "Competencias Básicas de la Función Policial" y de la "Evaluación de Competencias Básicas" para 224 (doscientos veinticuatro) elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, lo anterior de acuerdo a las metas pactadas en el Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión FORTASEG 2018, Sub-programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, razón por la cual se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 18-dieciocho de mayo de 2018-dos mil dieciocho, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 40 en su párrafo segundo, 41 fracción IV y su penúltimo párrafo del mencionado artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de sus Representantes Legales y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con carácter técnico y autonomía de gestión, el cual está sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, asimismo su personal docente cuenta con la acreditación otorgada por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que sus programas y metodología aplicada está basada de conformidad en el Programa Rector de Profesionalización que se requiere para llevar a cabo los servicios que son objeto del presente instrumento legal.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.2.- Que mediante Decreto Oficial No. 261-dos cientos sesenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 104 BIS, de fecha 28-veintiocho de diciembre de 2014-dos mil catorce, se creó la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, misma que contiene en el Título Cuarto, en sus Capítulos I, II y III, las disposiciones aplicables para el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, así como su Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango mediante Decreto Oficial No. 47-cuarenta y siete, de fecha 12-doce de junio de 2011-dos mil once.

2.3.- Que el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente instrumento legal.

2.4.- Que el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango tiene como objeto: el proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia policial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y demás disposiciones aplicables, entre otros.

2.5.- Que el C. Francisco Javier Castellón Garza, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Durango, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, lo cual justifica con nombramiento expedido a su favor por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en fecha 15-quince de septiembre de 2015-dos mil quince.

2.6.- Que el C. José Bárcenas Pérez, Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, lo cual justifica con nombramiento expedido a su favor por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en fecha 21-veintiuno de septiembre de 2016-dos mil dieciséis.

2.7.- Que el C. Omar Joel Cepeda Ríos, Director del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, lo cual justifica con nombramiento expedido a su favor por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en fecha 13-trece de octubre de 2016-dos mil dieciséis.

2.8.- Que, para los efectos del presente Contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Felipe Pescador No. 800 Poniente, Colonia Centro, C.P. 34000, en Durango, Durango y para oír y recibir cualquier tipo de notificación el ubicado en Avenida Universidad S/N, Col. Fraccionamiento Los Remedios, en Durango, Durango.

2.9.- Que el Gobierno del Estado de Durango cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GED620101652, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

19.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



3

2.10.- Que, para los efectos legales correspondientes, el **C. Francisco Javier Castrellón Garza** se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral; el **C. José Bárcenas Pérez** se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral y el **C. Omar Joel Cepeda Ríos** se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, documentos que contienen fotografía inserta coincidiendo con los rasgos fisonómicos de los comparecientes.

S.O. U.T. SAY. INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Datos Personales Identificativos: FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

2.11.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.

2.12.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y en general, toda la información requerida para los servicios materia del presente instrumento.

X

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a impartir en favor de "EL MUNICIPIO" los cursos para la profesionalización de la capacitación en el tema de "Competencias Básicas de la Función Policial" y de la "Evaluación de Competencias Básicas" para 224 (doscientos veinticuatro) elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de acuerdo a las metas acordadas en el Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión FORTASEG 2018, Sub-programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, los cuales comprenden las actividades que a continuación se detallan:

v

CURSO	NO. DE ELEMENTOS	COSTO I.V.A. INCLUIDO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE META
CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	224	\$3,500.00	\$784,000.00	29 JUNIO DE 2018

1

M.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



3

EVALUACIONES, HABILIDADES Y DESTREZAS	224	\$600.00	\$134,400.00	29 JUNIO DE 2018
MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO RECURSOS FORTASEG 2018			\$918,400.00	

Los cursos y evaluaciones deberán ser impartidos en la modalidad **ITINERANTE**, lo cual incluye: constancia certificada y reconocimiento en su caso, capacitación, material didáctico, carpeta de entregables, traslado y viáticos del docente.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar por concepto de la prestación de los servicios descritos en la Cláusula Primera de éste instrumento, a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad total de \$918,400.00 (novecientos dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONTRAPRESTACIÓN FIJA) La contraprestación que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por la impartición de los cursos descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS) El plazo para el desarrollo de los cursos para la profesionalización de la capacitación en el tema de **“Competencias Básicas de la Función Policial”** y de la **“Evaluación de Competencias Básicas”** para 224 (doscientos veinticuatro) elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, deberá concluir a más tardar el día 29-veintinueve de junio de 2018-dos mil dieciocho, de acuerdo a la calendarización establecida en el Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión FORTASEG 2018-dos mil dieciocho.

Los cursos y evaluaciones objeto del presente Contrato, deberán ser desarrollados bajo las siguientes condiciones:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación y de evaluación, de los elementos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, como se indica en el calendario del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el ejercicio FORTASEG 2018-dos mil dieciocho, y en la Ficha de Validación de los mismos enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual describe el



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- nombre, los cursos a impartir, su duración, fecha de realización y número de policías que deberán asistir a los mismos;
- b) Disponer de sus instalaciones para los casos de evaluaciones de habilidades y destrezas, equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el Contrato;
 - c) Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
 - d) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje y disposición de la infraestructura, aulas, campo de prácticas y demás espacios físicos, así como del material de estudio, equipos y recurso didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa FORTASEG 2018-dos mil dieciocho;
 - e) Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos establecidos: alojamiento en los casos que así lo amerite y se acuerde, alimentación, así como el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado de sus contenidos, actividades y prácticas de capacitación, así como el servicio médico y de primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades;
 - f) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores elementos policiacos;
 - g) Otorgar la constancia correspondiente al término de cada uno de los cursos motivo del presente Contrato, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación aprobatoria.

Los cursos y evaluaciones descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato serán impartidos en la modalidad de Itinerante en las instalaciones del Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en la Avenida Ladrón de Guevara y Arista s/n (Parque Alamey), Colonia del Norte, C.P. 64500, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el día hábil siguiente al de la fecha de cumplimiento de los servicios a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, misma que deberá ser previamente validada por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- b) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, Colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.

La fecha de pago no excederá de 20-veinte días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa realización de los servicios, a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, reúna los requisitos fiscales que estable la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “EL MUNICIPIO” no gestionará el pago a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, y culminará a más tardar el día 29-veintinueve de junio de 2018-dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios contratados solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito;
- b) Causas atribuibles a “EL MUNICIPIO”.

En los supuestos mencionados en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, penas convencionales por atraso.

OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos, volúmenes y servicios establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios que se proporcionan por medio del presente Contrato.

DÉCIMA.- (DEL PERSONAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo designado para la prestación de los servicios que son objeto del presente Contrato los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al impartir los cursos, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter Civil, Penal, Mercantil, Fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios que se contratan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo consentimiento de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios conforme lo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



su caso, no hayan sido aceptados. Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los servicios que no hayan sido aceptados;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento legal;
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el presente Contrato y/o al Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión FORTASEG 2018, Sub-programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA QUINTA.- (SUBCONTRATACIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento jurídico subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de las mismas, hará incurrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en el inciso b) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA CUARTA de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuere o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 13-trece fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 21-veintiuno de mayo de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE
MONTERREY

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE DURANGO

C. JOSÉ BARGENAS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE DURANGO

C. OMAR JOEL CEPEDA RÍOS
DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE DURANGO

ÚLTIMA HOJA DE 13-TRECE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN FECHA 21-VEINTIUNO DE MAYO DEL 2018-DOS MIL DIECIOCHO.